



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARD JOSEP GARCIA ARELLANO, PROFESOR DE ESTUDIOS CATALANES EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESTADO ESPAÑOL)

02/L0110 U15 E911 N-216/19 EDUARD JOSEP GARCIA ARELLANO

HECHOS

1. Por resolución de la directora del Instituto Ramon Llull de fecha 26 de abril del 2019 (DOGC nº 7865 de 02.05.2019), se abre la convocatoria para la selección de profesorado de estudios catalanes a universidades de fuera del dominio lingüístico para el curso académico 2019-2020 y 2020.
2. El punto 3 de esta resolución establece que las personas seleccionadas podrán solicitar una ayuda de incorporación, cuyo importe se determina en función de las universidades de destinación. Estos importes son los que se detallan al Anexo 3 de la mencionada resolución y a la base 11 de las bases que rigen la convocatoria de referencia aprobadas por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 4 de abril de 2019.
3. Por resolución del director del Instituto Ramon Llull de fecha 30 de julio del 2019 (DOGC nº 7935 de 8 de agosto de 2019), se resuelve la mencionada convocatoria y se selecciona profesorado de estudios catalanes en universidades de fuera del dominio lingüístico para el curso académico 2019-2020 y 2020.
4. Fecha 13 de septiembre de 2019, el señor Eduard Josep Garcia Arellano presenta al Instituto Ramon Llull una solicitud de ayuda para los gastos derivados del desplazamiento y la incorporación como docente a la Universidad de Granada (Estado español), dado que ha sido seleccionado para impartir docencia durante el curso 2019-2020.
5. En fecha 23 de septiembre de 2019, la directora del Área de Lengua y Universidades del Instituto Ramon Llull emite un informe en que propone otorgar al señor Eduard Josep Garcia Arellano una ayuda por un importe de ciento setenta y cinco EUROS (175,00 €) para su incorporación como docente a la Universidad de Granada (Estado español) durante el curso académico 2019-2020 para impartir docencia de estudios catalanes.
6. En fecha 25 de septiembre de 2019, la gerente del Instituto Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.
7. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Instituto Ramon Llull para el año 2019. La partida presupuestaria a la cual se aplicará este crédito es la 003 – 033 – 403311 Lengua – Ámbito Universidades – Ayudas Docencia – Ayudas Universidades del presupuesto del Instituto Ramon Llull para el año 2019. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 4.2 b) de los Estatutos del Instituto Ramon Llull establece que tiene como finalidad promover la difusión y el conocimiento de la lengua catalana en el exterior, así como su enseñanza en las universidades y otros centros de estudio.

El artículo 4.3 c) de los Estatutos del Instituto Ramon Llull establece que, para la realización de sus actividades, el Instituto Ramon Llull, por iniciativa propia o en colaboración con terceros, puede impulsar la



creación de plazas docentes de estudios catalanes en las universidades del exterior, así como de cátedras y de centros de estudio y contribuir a su mantenimiento mediante el otorgamiento de ayudas.

El artículo 13.2 e de los Estatutos del Instituto Ramon Llull otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

RESOLUCIÓN.

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar al señor Eduard Josep Garcia Arellano una ayuda por un importe de ciento setenta y cinco EUROS (175,00 €) para su incorporación como docente a la Universidad de Granada (Estado español) durante el curso académico 2019-2020 para impartir docencia de estudios catalanes.

2. Establecer que la persona beneficiaria de la ayuda tendrá que presentar como justificación de la ayuda otorgada, la documentación acreditativa de su vinculación con la Universidad para el curso académico 2019-2020 como máximo el día 31 de enero de 2020.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 del Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta ayuda por un importe de ciento setenta y cinco EUROS (175,00 €) en concepto de anticipo, sin exigencia de garantías, una vez practicada la notificación de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. La persona beneficiaria de la ayuda se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea pedida respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Instituto Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

RECURSOS PROCEDENTES

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produce la notificación.

Iolanda Batallé Prats
Directora del Instituto Ramon Llull